

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2020-5801** *Bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y, en su caso, montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos.*

El 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 10 establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, de servicios, y actividades de hostelería y restauración, entre otros, suspendiendo dichas actividades.

El apartado 6 de dicho precepto habilitaba al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública, con el alcance y ámbito territorial que específicamente se determine.

El 28 de abril de 2020 se inició un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

Visto el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad, desde las 00:00 horas del 19 de junio de 2020.

Vista la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad que y, sin perjuicio de su eventual revisión a la luz de la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica, tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que la reapertura de este tipo de establecimientos se ha ido realizando respetando las normas que han ido estableciendo las autoridades sanitarias y que deben continuar haciéndolo en base a la normativa dispuesta anteriormente que establece medidas de higiene y de distanciamiento.

En este contexto, y por medio de las presentes Bases, que tienen como objetivo incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en los establecimientos de comercio, servicios, restauración y hostelería de Los Corrales de Buelna, con el fin de proteger la salubridad de la población y contribuir a aumentar el volumen de negocio del sector empresarial y comercial, se procede a la regulación de las correspondientes subvenciones para la adquisición de elementos de protección que habrán de coadyuvar al logro de aquel objetivo.

Con esta convocatoria se pondrán a disposición del sector hostelero, comercial y de servicios, ayudas para la adquisición elementos de protección sanitaria frente al COVID-19.

Las razones de interés público, social, y económico que justifican la concesión directa de la subvención dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, son las que figuran en la Memoria de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2020 y que se especifican a continuación.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

El carácter urgente de este programa de ayudas, requiere el establecimiento de un procedimiento ágil, imprescindible en la coyuntura actual, que permita a su vez, la tramitación del elevado número de solicitudes previstas, con la mayor rapidez posible para que no se produzca la paralización o ralentización del programa.

Se ha considerado por ello conveniente gestionar las ayudas mediante concesión directa, pero respetando siempre los necesarios controles que permitan aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. Por ello se han desarrollado en las presentes Bases las normas procedimentales específicas que las regulan.

Debe tenerse en cuenta además que las presentes Bases tienen como objetivo el incremento de las medidas de protección y de seguridad para la salud de los establecimientos a los que va dirigido, con el fin de proteger la salubridad de la población y contribuir a aumentar el volumen de negocio del sector empresarial y comercial, que repercutirá favorablemente tanto en los trabajadores como en los usuarios de los mismos por lo que se justifica el interés público, social y económico de estas subvenciones, habida cuenta su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El ejercicio de esta actividad de fomento de la actividad económica por parte del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se ha solicitado tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma sendos informes preceptivos sobre sostenibilidad financiera de la nueva competencia e inexistencia de duplicidades, que han sido emitidos en sentido favorable.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes Bases es regular la concesión directa de subvenciones destinadas a la adquisición y, en su caso, montaje, de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad, y con el fin de aumentar el volumen de negocio en dichos sectores en establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración situados en Los Corrales de Buelna, que han visto suspendida su actividad durante el establecimiento del Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que para el reinicio de su actividad deban adaptarse a los protocolos sanitarios establecidos para cada uno de los sectores mencionados.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en los establecimientos de comercio, servicios, restauración y hostelería de Los Corrales de Buelna, con el fin de aumentar el volumen de negocio en dichos sectores durante el periodo.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a otorgar se regirán, además de por lo establecido en el presente Decreto, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

#### Artículo 3. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este decreto serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés público, social y económico.

#### Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones susceptibles de ayuda, los siguientes conceptos:

a) La adquisición de los medios de protección contra el COVID-19, tales como:

- Mascarillas.
- Guantes.
- Geles hidroalcohólicos o productos similares y dispensadores en sus diferentes formatos
- Máscaras protectoras individuales.
- Luces infrarrojas, arcos o aparatos de ozono.
- Termómetros de infrarrojos

b) La adquisición y montaje de mamparas de protección para atención al público y en aquellos bares, restaurantes y cafeterías que como consecuencia de la reducción de su aforo y capacidad opten por instalar esta medida de protección para aprovechar al máximo el espacio garantizando la protección de los clientes.

c) La adquisición de vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad.

d) La adquisición de otros aparatos o materiales homologados que sirvan de protección frente al COVID-19.

2. Se consideran gastos subvencionables, los gastos producidos por la compra de los elementos establecidos en el apartado primero de este artículo, y que se hayan realizado desde el día el 4 de mayo de 2020 (fecha de inicio del proceso de desescalada) hasta la finalización del plazo de solicitud que se establezca en la convocatoria de estas ayudas, ambos incluidos.

El Impuesto sobre el Valor Añadido se considerará como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto las personas físicas o jurídicas que desarrollen en Los Corrales de Buelna una actividad comercial o de servicios o que sean titulares de establecimientos de hostelería y restauración sitios en Los Corrales de Buelna, que han visto suspendida su actividad durante el establecimiento del Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que para el reinicio de su actividad deban adaptarse a los protocolos sanitarios establecidos para cada uno de los sectores mencionados.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

c) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

d) Que el establecimiento esté ubicado en Los Corrales de Buelna.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

#### Artículo 6. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para 2020 por un importe total de 20.000,00 euros.

### CAPÍTULO II

#### Procedimiento de gestión de las subvenciones

#### Artículo 7. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, finalizando a las 24,00 horas del décimo quinto día posterior y se podrán presentar de forma telemática con firma electrónica, o de forma presencial en el registro del Ayuntamiento a través de los formularios que figuran como anexos.

2. Sólo se admitirá una única solicitud por beneficiario y establecimiento, en caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, y en el Tablón de anuncios existente en el Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 8. Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud.

1. Las empresas beneficiarias que realicen las compras deberán presentar junto con la solicitud, la justificación de la realización de la actividad subvencionable, mediante cuenta justificativa establecida como anexo II, con aportación de factura y justificante de pago, conforme a los siguientes documentos y requisitos:

a) La factura de adquisición e instalación de la actividad subvencionable deberá identificar convenientemente lo siguiente:

1º. Datos del beneficiario (nombre y apellidos).

2º. Datos del domicilio de la empresa.

3º. Fecha y número de factura.

4º. La factura deberá cumplir además los siguientes requisitos:

— Deberá ir firmada y sellada expresamente por la empresa emisora.

— Deberá desglosar expresamente el importe del coste de la adquisición e instalación del resto de elementos no subvencionables que en su caso pudieran aparecer en la misma, desglosando a su vez, la inversión del IVA soportado, en relación a los costes subvencionables. En caso de no existir coste de instalación se deberá indicar expresamente.

— Deberá estar emitida dentro del periodo subvencionable.

— No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación del beneficiario.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

5º. Específicamente, en el caso de la adquisición o instalación de mamparas, la factura deberá identificar las medidas y características de la mampara instalada.

b) El justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El pago deberá efectuarse en el periodo subvencionable y el justificante del mismo deberá ser conforme a lo establecido en este Decreto.

2º. El pago solo se podrá realizar por el solicitante de la ayuda mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta de crédito.

3º. Para el caso del pago mediante transferencia bancaria, se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos, nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y el número de factura.

4º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá realizar por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar copia del resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso o persona autorizada, el número de factura o concepto abonado, y destinatario del pago.

5º. Para el caso del pago mediante tarjeta de crédito, se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV legible) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito cuyo titular debe ser el solicitante de la ayuda y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y el número de factura.

6º. No se admitirán pagos en metálico, ni pagos fraccionados o mediante contratos de financiación o similares.

7º. En cualquier caso el solicitante de la ayuda debe ser el titular, cotitular o autorizado del número de cuenta bancaria desde el que se realiza el pago de la actuación subvencionable.

c) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2020-5801

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

#### Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para dictar la resolución que proceda de las subvenciones solicitadas al amparo de este decreto, corresponderá al Sr. Alcalde.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.

#### Artículo 11. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención será el 50% del importe realmente justificado por la compra de los elementos establecidos en el artículo 4. con un máximo de 100 euros.

#### Artículo 12. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

#### Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- h) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3.b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
- i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

j) Suministrar al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

k) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

L) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma una vez dictada la resolución.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 15. Inspección y control.

Los beneficiarios de las ayudas, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de dos años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la Administración.

#### Artículo 16. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las ayudas establecidas en estas Bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida por cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

#### Artículo 17. Reintegro.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en los preceptos básicos del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en lo no regulado en dichos preceptos básicos.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.  
e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.

f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en lo no regulado en dichos preceptos básicos.

#### Artículo 19. Devolución a iniciativa del preceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

#### Artículo 20. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

#### Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de concesión de las subvenciones dado que su importe considerado individualmente es de cuantía inferior a 3.000,00 euros, se publicará en el Tablón de anuncios y en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 22. Régimen Jurídico.

La interpretación y aplicación de las presentes bases reguladoras se realizará conforme a las normas que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

a) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, y en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

### Entrada en vigor

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

## ANEXO 1

### Instancia

D./D<sup>a</sup>..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Los Corrales de Buelna... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

## ANEXO 2

### Documento de autorización para la presentación en el Registro Electrónico

D./D<sup>a</sup>..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

**AUTORIZA:** A la persona física o jurídica (según proceda)..., con Número de Identificación Fiscal..., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

Los Corrales de Buelna, a... de... de 2020. Firma del autorizante. Firma del autorizado.

### ANEXO 3

#### Declaración responsable

D./D<sup>a</sup>..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

**EXPONE:** Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

— Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

— No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Los Corrales de Buelna... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

#### ANEXO 4

##### Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

D./D<sup>a</sup>..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Los Corrales de Buelna, a... de... de 2020. Firma del autorizante

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/5801

CVE-2020-5801